



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA
ESPINAR - CUSCO**

Construyendo Juntos nuestro Distrito
CREADO SEGÚN LEY N° 10101 EL 22-12-1944

0378



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 089-2020 - MDP/A

Pallpata, 16 de marzo de 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA, PROVINCIA DE ESPINAR, DEPARTAMENTO Y REGION CUSCO.

VISTO:

- El **Informe N° 0079-2020-RRHHFEP-MDP/E-C**, de fecha 12 de marzo de **Bach. Fiorelia ENRIQUEZ PINTO**, Jefa de la Unidad de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Pallpata, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modifica mediante Ley N° 27680, que aprueba la Reformas Constitucional en concordancia con el Artículo II y VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con el Título II de la Organización de los Gobiernos Locales, en el artículo 20° numeral 6) de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Alcalde dictar decreto y resoluciones de Alcaldía, con sujeción a la normatividad vigente;

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil (en adelante la Ley) tiene por objeto establecer un régimen único y exclusivo para las personas que presentan servicios en las entidades públicas del Estado, así como, para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de éstas;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 92° de la Ley, concordante con el artículo 94° del Reglamento General de la Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, publicado el 13 de junio de 2014 (en adelante el Reglamento), las autoridades de los órganos instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario cuentan con el apoyo de un secretario técnico, de preferencia abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad. El secretario técnico puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones, es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública. No tiene capacidad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes; lo cual resulta ser concordante con lo dispuesto en el artículo 94° del Decreto Supremo N° 040-2011-PCM, Reglamento General de la Ley N° 30057;

Que, asimismo, el artículo IV del Título Preliminar del acotado Reglamento, ha previsto la definición del titular de la entidad; señalando que, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende por tal a la máxima autoridad administrativa de una entidad pública;

Que, de acuerdo a la propuesta contenida en el **Informe N° 0079-2020-RRHHFEP-MDP/E-C**, de fecha 12 de marzo de **Bach. Fiorelia ENRIQUEZ PINTO**, Jefa de la Unidad de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Pallpata, resulta necesario la designación en las funciones de



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA
ESPINAR - CUSCO**

Construyendo Juntos nuestro Distrito
CREADO SEGÚN LEY N° 10101 EL 22-12-1944

0877



Secretario Técnico de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Distrital de Pallpata, al **Abg. Benjamín ZEGARRA QUISPE**, que realizará dichas funciones en adición a sus funciones de Secretario General, como personal CAS;

De conformidad con dispuesto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, su Reglamento General, aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE, que aprueba la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", y el Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Municipalidad Distrital de Pallpata.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR al **Abg. Benjamín ZEGARRA QUISPE**, como Secretario Técnico de Procedimientos Administrativos Disciplinarios (PAD) de la Municipalidad Distrital de Pallpata, en adición a sus funciones como Secretario General.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a Gerencia Municipal, Unidad de Recursos Humanos y demás Unidades Orgánicas de la Entidad el reconocimiento como tal, a la Persona designada en el artículo precedente de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER la notificación con los extremos de la Presente Resolución al Designado en el artículo primero de la presente resolución para el cumplimiento de las funciones asignadas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA

Benjamín Zegarra Quispe
Abg. Benjamín Zegarra Quispe
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA

Alfonso Villagra Merma
Alfonso Villagra Merma
DNI: 29302953
ALCALDE

MDP/SG

GERENCIA MUNICIPAL.
PRESUPUESTO.
ARCHIVO.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA
ESPINAR-CUSCO
Año de la Universalización de la Salud
UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS



INFORME N° 0079 -2020- RRHH/FEP-MDP/E-C.

Para : ECO. LEONCIO CALLOCONDO TAIPE.
GERENTE MUNICIPAL.

CC : BENJAMIN ZEGARRA QUISPE
SECRETARIO GENERAL.

De : BACH. FIORELIA ENRIQUEZ PINTO.
JEFA DE LA UNIDAD DE RR.HH.

Asunto : DESIGNACIÓN DEL SECRETARIO TÉCNICO DE PAD.

Fecha : PALLPATA, 12 DE MARZO DEL 2020.

=====



Previo cordial saludo, mediante la presente me dirijo a su despacho, con la finalidad de solicitarle que se designe con ACTO RESOLUTIVO al Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario (PAD) cuya propuesta es la siguiente:

- Abg. ZEGARRA QUISPE, Benjamin quien viene desempeñando sus funciones como Secretario General de la Municipalidad Distrital de Pallpata.

Es cuanto informo a Ud. Para los fines administrativos

Atentamente



Folios
01

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA
Fiorelia Enriquez Pinto
DNI. 44118308
Jefe de la Unidad de Recursos Humanos

